



RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA 00014-2021-PNACP

Lima, 06 de julio de 2021

VISTOS:

El Informe Técnico N° 009-2021-PNACP/UAF-SUB-URH de fecha 02 de julio de 2021, de la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas del Programa Nacional “A Comer Pescado”; el Proveído N° 02126-2021-PNACP/UAF de fecha 02 de julio de 2021, de la Unidad de Administración y Finanzas; el Informe N° 077-2021-PNACP/UAF de fecha 05 de julio de 2021, de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE, se formaliza la creación del Programa Nacional “A Comer Pescado”, en el Pliego 038: Ministerio de la Producción y mediante Decreto Supremo N° 016-2017-PRODUCE, se amplía la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 292-2020-PRODUCE de fecha 01 de setiembre de 2020, publicada en el diario oficial El Peruano el 08 de setiembre de 2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional “A Comer Pescado”, que entró en vigencia el 21 de octubre de 2020;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, la Ley), tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 17 de la citada Ley dispone que el empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales de la legislación vigente;

Que, por su parte, el artículo 22 de la Ley establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, debiendo ésta hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización; además, debe actualizarse periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda;

Que, el literal f) del artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR (en lo sucesivo, el Reglamento), señala que el empleador está obligado a establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables;

Que, conforme lo establece el artículo 34 de la Ley, las empresas con veinte o más trabajadores elaboran su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con las disposiciones

que establezca el Reglamento de la citada Ley; siendo así, el artículo 74 del Reglamento precisa una estructura mínima que debe contener el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los literales b) y d) del artículo 42 del Reglamento, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como funciones, entre otras, aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, y participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 014-2020-PRODUCE/DVPA-PN/ACP de fecha 15 de diciembre de 2020, se designó a los representantes del empleador y de los trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional "A Comer Pescado" - PNACP;

Que, a través del Acta N° 006-2021-CSST-PNACP de fecha 23 de junio de 2021, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNACP aprobó por unanimidad el "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNACP", y dio su conformidad a la propuesta de "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNACP";

Que, mediante Informe N° 009-2021-PNACP/UAF-SUB-URH de fecha 02 de julio de 2021, la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas considera necesario aprobar la "Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional A Comer Pescado", como línea base y compromiso de la entidad, las cuales se encuentran alineadas a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y oficializar la aprobación del "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional A Comer Pescado", que contribuye con la prevención en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de la instauración de la cultura de prevención de riesgos laborales;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir el acto resolutorio a través del cual se apruebe la "Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional A Comer Pescado", y se oficialice la aprobación del "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional A Comer Pescado";

Con la visación de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Unidad de Asesoría Legal, y de la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783; y la Resolución Ministerial N° 292-2020-PRODUCE, que aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional "A Comer Pescado";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional "A Comer Pescado", la misma que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Oficializar la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional "A Comer Pescado", el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Disponer que la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas, difunda tanto la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo como el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobados en los artículos 1 y 2 de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- Disponer que la presente resolución y sus Anexos sean publicados en el Portal Institucional del Programa Nacional “A Comer Pescado” (www.acomerpescado.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.